



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/BFA/3
15 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS**

Burkina Faso*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por siete interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. Como la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal, la información recogida en este informe se refiere principalmente a hechos ocurridos después del 1º de enero de 2004.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. El Movimiento de Derechos Humanos y de los Pueblos de Burkina Faso (MBDHP) recomendó al Estado de Burkina Faso que ratificara el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte².

B. Estructura institucional y de derechos humanos

2. La Federación Internacional de la ACAT (Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura) (FIACAT) y ACAT Burkina Faso (ACAT) observaron que en estos últimos años Burkina Faso había progresado en la protección y la promoción de los derechos humanos. Entre los factores decisivos hay que mencionar la creación de instituciones públicas como el Ministerio para la Promoción de los Derechos Humanos o la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la participación activa y siempre creciente de las organizaciones de defensa de los derechos humanos en iniciativas para la protección y promoción de dichos derechos³.

3. El MBDHP mencionó el Consejo Constitucional, el Consejo Económico y Social, el Mediador de Burkina Faso, el Consejo Superior de Comunicaciones, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Informática y Libertades y la Autoridad Superior de Control del Estado. La creación de estas instituciones es más un fenómeno de moda que la manifestación de una voluntad de democracia y buena gobernanza. Fuera del Mediador de Burkina Faso y la Comisión de Informática y Libertades, las demás instituciones no tienen autoridad para examinar una causa a petición de los ciudadanos y tampoco pueden iniciar un examen de oficio. Además, cabe señalar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos no responde al criterio de autonomía financiera establecido en los Principios de París, ya que la parte fundamental de las sumas necesarias para llevar a cabo su misión es una partida del presupuesto del Ministerio para la Promoción de los Derechos Humanos (artículo 20 del decreto de creación), lo que significa que la Comisión está efectivamente bajo la autoridad del poder ejecutivo⁴.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

4. Familia Franciscana Internacional (FI) lamentó que no se divulgaran ampliamente las recomendaciones formuladas por los órganos de procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, así como las presentadas en otros informes relativos a la situación de los derechos humanos. No se toman en cuenta esas recomendaciones pertinentes, que serían herramientas valiosas para los funcionarios de la administración, los encargados de formular políticas, los parlamentarios y las organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos humanos⁵. El MBDHP recomendó que el Estado de Burkina Faso presentara los informes periódicos atrasados a los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados internacionales⁶.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

5. Según la organización Sexual Rights Initiative (SRI), la población de Burkina Faso cree íntimamente que todas las mujeres, independientemente de su edad, su fuerza o su fortuna,

"pertenece" a los hombres, y que éstos tienen todos los derechos sobre ellas. Sólo en 1989 se empezó a prestar atención a la condición de la mujer y se iniciaron reformas en profundidad para mejorar las condiciones de las mujeres y las niñas y lograr la igualdad de los hombres y las mujeres en el hogar, la escolarización de las niñas, los derechos de herencia y la libertad de elección del cónyuge, prohibir los matrimonios forzados y no reconocer matrimonios contraídos conforme al derecho consuetudinario⁷.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

6. El MBDHP señaló que el Código Penal de Burkina Faso aún admite en su artículo 9 la pena capital, lo que constituye una violación del derecho fundamental a la vida. Sin embargo, Burkina Faso es un país abolicionista en los hechos e incluso votó a favor de la moratoria de cinco años para la pena de muerte en diciembre de 2007⁸. La FIACAT y la ACAT instaron al Estado de Burkina Faso a abolir la pena capital y conmutar las sentencias de muerte dictadas anteriormente y adoptar una ley para prohibir la pena capital en cualquier circunstancia⁹.

7. El MBDHP señaló que tanto el Estado como los particulares atentan gravemente contra el derecho a la vida. Además de las ejecuciones planificadas por las fuerzas de seguridad, la policía ha cometido excesos frecuentemente mal disimulados en algunas localidades del país, que recientemente ocasionaron la muerte de siete personas y no han sido sancionados hasta ahora. Algunos ciudadanos también han atentado contra el derecho a la vida linchando a supuestos delincuentes capturados por ellos porque hay poca confianza en la justicia¹⁰.

8. El MBDHP informó igualmente de los frecuentes apaleamientos de manifestantes arrestados en operaciones de mantenimiento del orden. También se recurre a esta práctica en los procedimientos de investigación. Las frecuentes detenciones arbitrarias o ilegales constituyen una violación de la libertad física. Los ciudadanos son detenidos en cárceles o reformatorios sobre la base de un escrito de "orden de puesta a disposición" que no tiene fundamento jurídico, enteramente creado por los magistrados de la Fiscalía. Sobre la base de este escrito ilegal, los ciudadanos pueden ser privados de libertad durante períodos de dos días a seis meses. El hecho de que no se respeten los plazos legales de detención policial es otra forma de violación de la libertad física. Todos estos hechos se reflejan en las condiciones de detención en las comisarías, las brigadas de gendarmería, las cárceles y los reformatorios, donde imperan condiciones de insalubridad, malnutrición y promiscuidad de los detenidos con consecuencias dramáticas y desastrosas, incluso de muerte¹¹.

9. La FIACAT y la ACAT observaron con preocupación que los tratos crueles, inhumanos y degradantes y la tortura siguen siendo frecuentes en los centros de detención y las cárceles y señalaron el ejemplo de la cárcel y reformatorio de Uagadugú (conocido por su acrónimo MACO) y la cárcel del distrito de Ouargaye en la frontera oriental¹². La FIACAT y la ACAT señalaron que Burkina Faso tiene actualmente 13 cárceles y reformatorios en los que las condiciones de vida son deplorables. Uno de los motivos del hacinamiento de las cárceles es la total falta de distinción entre presos condenados y no condenados. Cerca del 48% de los presos de la cárcel de MACO se encuentran en detención preventiva. Además, no existen disposiciones de indemnización de los daños causados a los presos declarados inocentes posteriormente. La cárcel de MACO está dividida en cuatro pabellones: hombres, mujeres, menores y actividades educativas.

10. La FIACAT y la ACAT señalaron que la provisión de alimentos de la cárcel de MACO está limitada a 600 kg por día para más de 1.300 presos. La FIACAT y la ACAT también señalaron que la deplorable falta de higiene y una alimentación insuficiente y de baja calidad eran las principales causas de la mala salud de los presos, que son vulnerables a los problemas recurrentes de

paludismo, sarna y otras afecciones o infecciones cutáneas. Los presos no reciben atención médica debido a la falta de personal competente y material de primeros auxilios¹³. La FIACAT y la ACAT observaron igualmente que el número insuficiente de funcionarios penitenciarios puede ocasionar graves problemas de seguridad en las cárceles. La media en la cárcel de MACO de Uagadugú es de un funcionario penitenciario por cada 30 presos¹⁴.

11. La FIACAT y la ACAT señalaron además que la policía sólo dispone de dos edificios de capacidad insuficiente para albergar a los sospechosos en el distrito de Ouargaye, una región assolada por la inseguridad y el bandolerismo. Los sospechosos permanecen en detención preventiva durante mucho tiempo debido al mal estado de la carretera entre Ouargaye y Tenkodogo, donde se encuentran los tribunales. Además, es difícil trasladar a los detenidos a Tenkodogo para el enjuiciamiento, porque las fuerzas de seguridad no tienen vehículos en estado de funcionamiento¹⁵. La FIACAT y la ACAT invitaron al Gobierno de Burkina Faso a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas y a poner en marcha rápidamente un programa de visitas a los centros de detención de conformidad con las obligaciones del Protocolo¹⁶.

12. Las organizaciones HelpAge International (HAI), Promo Femmes Développement Solidarité y Association le TOCSIN afirman que la creencia en la brujería está muy extendida en Burkina Faso y que muchas mujeres mayores son acusadas frecuentemente. Las acusadas sufren de traumas psicológicos, lesiones físicas, exclusión social, empobrecimiento debido a la pérdida de propiedades y bienes y, en última instancia, el destierro de sus comunidades. Los resultados del estudio realizado en 2006 por HAI y el Ministerio de Acción Social y Solidaridad Nacional en siete provincias indican que alrededor del 90% de las mujeres desterradas se suicidan, huyen a comunidades vecinas donde nadie las conoce o se mueren de hambre por no poder desplazarse a una ciudad o un centro de acogida¹⁷.

13. HAI explicó que la desigualdad por motivos de género y la exclusión social agravan la vulnerabilidad de las mujeres de edad, que no pueden hacer valer sus derechos: las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad, las más pobres, las viudas y las que no tienen la protección de hombres de la familia son vulnerables y frecuentemente estigmatizadas y acusadas de brujería. Muchas mujeres de edad no se atreven a pedir protección o denunciar las violaciones por temor a las sanciones sociales contra sus familias. HAI señaló igualmente que sus estudios habían puesto de manifiesto la importancia de la morbilidad y mortalidad infantiles como factores subyacentes de las acusaciones de brujería. Debido al acceso limitado a la atención médica, buena parte de la población recurre a los curanderos tradicionales que no sólo diagnostican mal las enfermedades, sino que también acusan a las mujeres vulnerables y perpetúan su estigmatización. Cerca del 80% de las acusaciones de brujería se producen por instigación de familiares, porque la sociedad mossi y las familias poligámicas asignan poco valor a las mujeres de edad.

14. Según HAI, la falta de conocimientos y de protección perpetúa la persecución y la vulneración de los derechos de las mujeres. Como las mujeres acusadas no tienen apoyo ni acceso a asesoramiento jurídico o medidas de reparación, su única alternativa es abandonar la comunidad. El derecho consuetudinario perpetúa la desigualdad y las violaciones de los derechos humanos, y el Estado es incapaz de hacer cumplir el Código de la Familia, el Código Penal y otras leyes debido a la falta de estructuras judiciales y normativas bien definidas. Los obstáculos estructurales limitan la capacidad y el mandato de las autoridades para afrontar estos problemas, y es frecuente que los representantes de otros poderes públicos, por ejemplo la gendarmería, los prefectos, los jueces y los funcionarios, no tengan los conocimientos ni los recursos necesarios para proporcionar protección y sean reacios a intervenir en cuestiones "domésticas". Además, las organizaciones de la sociedad civil no tienen la capacidad necesaria para luchar contra las prácticas tradicionales, el derecho consuetudinario y la inacción del Estado¹⁸. HAI recomendó que el Gobierno revisara la legislación

y las políticas actuales para incluir la prohibición de las acusaciones de brujería, así como disposiciones de reparación y protección de las víctimas de esas acusaciones, y también exhortó a que se adoptara una declaración de principios con arreglo a la cual los comités asesores provinciales incluyeran en los planes de distrito (*monographie de la province*) medidas contra la intimidación, el aislamiento, los malos tratos y el asesinato de las mujeres de edad por presunciones de brujería¹⁹.

15. Familia Franciscana Internacional recalcó que la deserción escolar era un factor agravante del fenómeno de la trata de personas, en particular de niños. En efecto, los niños que son víctimas de ese fenómeno proceden de las provincias más desfavorecidas en materia de educación (Sahel, Tapoa y Gnagnan), aunque la trata de niños afecta prácticamente a todas las provincias. Estos niños son víctimas de explotación en las granjas. Los menores de países vecinos también son víctimas de la trata en las zonas urbanas de Burkina Faso. En los ocho últimos años las autoridades de Burkina Faso han recuperado a más de 6.000 niños víctimas de la trata, cifra muy inferior al número real de víctimas de este fenómeno muy extendido en Burkina Faso y en toda la región²⁰.

16. Familia Franciscana Internacional mencionó el estudio sobre la trata realizado por el UNICEF en 2001-2002 sobre la base de los casos interceptados, según el cual el tráfico interno representa un 70% del tráfico total (un 65% son niñas) y el destino principal es la capital Uagadugú y las regiones occidentales del país. Desde la adopción de la Ley de mayo de 2003, que tipifica y sanciona el delito de trata de niños, se ha progresado significativamente en esta esfera. En mayo de 2008 se promulgó una nueva ley que sanciona a los traficantes con cinco a diez años de privación de libertad. La ley también sanciona la tentativa y la complicidad activa y pasiva y se aplica igualmente a todas las personas que tengan autoridad sobre el menor, incluidos los padres y los familiares²¹.

17. Familia Franciscana Internacional se refirió a los estudios realizados en 1999 por el Programa Internacional sobre la Abolición del Trabajo Infantil de la OIT en África occidental, que indican que el 51% de los niños menores de 14 años eran víctimas de las peores formas de trabajo en Burkina Faso. Estos niños trabajaban en condiciones terribles en el lavado de oro, el sector no estructurado y la agricultura y las niñas, en el servicio doméstico. Según Familia Franciscana Internacional, el Gobierno de Burkina Faso debería trabajar activamente con un criterio regional en la aplicación efectiva de los acuerdos bilaterales y regionales, en particular el acuerdo firmado el 6 de julio de 2006 en Abuja. Familia Franciscana Internacional afirma igualmente que el Gobierno debería lanzar campañas de prevención basadas en la educación y sensibilización permanentes del cuerpo de policía, las autoridades aduaneras, el sistema judicial, los parlamentarios, las autoridades políticas y la población en general, incluidos los padres. Las medidas de aplicación deberían incluir igualmente la rehabilitación de las víctimas y el enjuiciamiento de los traficantes²².

18. La Iniciativa Mundial para poner fin a toda forma de maltrato físico contra los niños observó que el castigo corporal estaba permitido en el hogar. El Código Penal sanciona los malos tratos de los niños y la agresión deliberada que ocasiona lesiones corporales, pero no prohíbe explícitamente el castigo corporal en general. El castigo corporal está prohibido en las escuelas y en el sistema penitenciario. En lo referente a las opciones alternativas de guarda de los niños, el castigo físico está prohibido en los establecimientos de guarda, pero no se prohíbe explícitamente en las familias de guarda o adoptivas²³.

3. Administración de justicia y estado de derecho

19. Según informa el MBDHP, aunque se afirma que el sistema judicial es independiente, los magistrados han criticado enérgicamente, por intermedio de sus sindicatos, algunos elementos y disposiciones de la Ley N° 036/AN, de 13 de diciembre de 2001, relativa al estatuto de la

magistratura y los demás textos relativos al Consejo Superior de la Magistratura. El MBDHP citó, entre las disposiciones contrarias a la independencia de la justicia, la posibilidad de trasladar a un magistrado de su lugar de destino contra su voluntad, lo que va en contra de la garantía constitucional de inamovilidad, pretextando "necesidades del servicio", concepto que no está definido en el texto. En la práctica, esta medida siempre se ha aplicado para trasladar de forma abusiva a magistrados afiliados a los sindicatos activos o que tratan de preservar su independencia²⁴. El MBDHP recomendó que el Estado de Burkina Faso respetara rigurosamente el principio de independencia de la justicia y que, con este fin, anulara las disposiciones arbitrarias de destino y calificación de algunos magistrados²⁵.

20. La FIACAT y la ACAT señalaron que las leyes de Burkina Faso permiten la detención policial de presuntos delincuentes durante 72 horas sin asistencia de abogados, a pesar de que se los interroga durante ese tiempo. En la mayoría de los casos la detención se prolonga más de 72 horas, y muchas veces más de un mes, sin asistencia letrada. El abogado sólo puede intervenir cuando el acusado comparece ante el juez. Los sospechosos que no son liberados en esta comparecencia permanecen en detención preventiva en espera de juicio, únicamente sobre la base de la información obtenida en los interrogatorios. Además, algunas personas privadas de libertad por delitos comunes reciben un trato violento y la información obtenida en los interrogatorios se utiliza ulteriormente como prueba²⁶.

21. La FIACAT y la ACAT señalaron que las protestas públicas de marzo y abril de 2008 por el alto costo de la vida pusieron de manifiesto la presencia de milicias privadas en Burkina Faso. En algunos municipios, por ejemplo Signoghin y Nongremassom, personas armadas sin relación con las fuerzas del mantenimiento del orden salieron a las calles a atacar y apalear a los ciudadanos. Muchos de los heridos fueron llevados a la cárcel de MACO en Uagadugú, entre ellas una persona gravemente herida por bala, que ACAT Burkina no pudo ver cuando visitó a 184 personas detenidas en ese establecimiento después de los incidentes. Estos hechos dejaron un saldo de muertes, lesiones físicas y mentales y daños graves a la propiedad pública y privada. Las milicias constituyen una amenaza para la seguridad pública y pueden anular los esfuerzos que han emprendido diversas partes para crear una cultura de paz en Burkina Faso. ACAT Burkina recordó al Estado su compromiso de velar por la seguridad de las personas y los bienes y, en consecuencia, recomendó que las autoridades de Burkina Faso hicieran todo lo posible por eliminar completamente las milicias del país²⁷.

4. Derecho a la vida privada

22. SRI señaló igualmente que el contexto africano, en particular el de Burkina Faso, sólo admite las relaciones sexuales entre hombres y mujeres. Es un hecho descrito explícitamente en el Código de la Persona y la Familia. La ley no reconoce y la sociedad no acepta ninguna otra forma de orientación sexual. Las normas religiosas y el Código Penal condenan la homosexualidad. El artículo 338 del Código Penal sanciona la homosexualidad con la privación de libertad por períodos de hasta tres años. Sin embargo, no se trata de una práctica inexistente, ni mucho menos. Las personas que eligen una orientación sexual diferente de la que aceptan las leyes y las costumbres se ven obligadas a vivir en la clandestinidad por temor a la reacción muy común de homofobia y la discriminación resultante de las arraigadas costumbres tradicionales²⁸.

5. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y derecho a participar en la vida pública y política

23. Reporteros sin Fronteras (RSF) destacó que la prensa de Burkina Faso era variada y pluralista, incluso en las ciudades de provincia, y que los medios de radiodifusión privados, la mayor parte de

ellos comerciales, no estaban sometidos a limitaciones importantes. Aunque se admite la crítica en el país, es arriesgado formular acusaciones contra el Jefe de Estado, su familia o sus aliados más cercanos. Son frecuentes los casos de citaciones judiciales de intimidación y amenazas de muerte anónimas, seguidas algunas veces de actos inquietantes (vandalización de vehículos y domicilios), de que son objeto periodistas que han acusado demasiado abiertamente a los familiares del Presidente²⁹.

24. RSF señaló igualmente que el acceso a Internet era muy limitado debido a la falta de infraestructura adecuada y a la escasez de recursos de los ciudadanos³⁰.

25. El MBDHP señaló que la libertad de reunión y de manifestación era vulnerada repetidamente, a pesar de estar garantizada por la Constitución de 2 de junio de 1991 y otros textos fundamentales. Más allá de las condiciones de ejercicio de los derechos, los poderes públicos centrales o locales adoptan reglamentos y medidas que constituyen una negación de dichos derechos. En algunos casos se han cerrado los lugares de reunión habituales de los sindicatos. En cuanto a la libertad de manifestación, aunque no hay prohibiciones injustificadas, sí está limitada por la determinación de zonas prohibidas para toda manifestación pública y la aplicación de sanciones *a posteriori*. A este respecto, el MBDHP mencionó las llamadas "zonas rojas" delimitadas a partir de 2000 por el ayuntamiento de Uagadugú, que comprenden todas las zonas de los ministerios y antiguos locales de la Presidencia del país. También se señalaron las sanciones arbitrarias dictadas contra 105 funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que el 10 de abril de 2006 participaron en una marcha lícita organizada por el Sindicato Autónomo de Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Además, los estudiantes de la Universidad de Uagadugú fueron baleados con munición de guerra durante la represión de que fueron objeto las instalaciones universitarias el 17 de junio de 2008, que dejó un saldo de por lo menos 34 heridos, 4 de ellos graves³¹.

26. El MBDHP también señaló que para presentarse como candidato a las elecciones legislativas y municipales la persona debe ser miembro de un partido político, cuando la adhesión a un partido es un derecho y no un deber. En el sistema actual, el ciudadano que opte por no pertenecer a ningún partido político podrá elegir, pero no ser elegido en consultas electorales. Los ciudadanos, individualmente o en asociación, no tienen derecho a acudir a las diversas instituciones para que se examine una causa. Peor aún, la posibilidad de solicitar un examen de esas instituciones está reservada a los poderes ejecutivo y legislativo, limitación que despoja al ciudadano de toda capacidad de control directo. Por ejemplo, los únicos que pueden someter una causa a la consideración del Consejo Constitucional son el Presidente, el Primer Ministro, el Presidente de la Asamblea Nacional y una coalición de al menos una quinta parte de los miembros de esta Asamblea (artículo 157 de la Constitución de 11 de junio de 1991). Además, no está suficientemente reglamentada su capacidad de iniciativa legislativa, lo cual dificulta su aplicación³².

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

27. El MBDHP observó que se reconocen la mayoría de los derechos económicos, sociales y culturales, pero su disfrute efectivo depende de los ingresos de cada ciudadano. No se cumplen así realmente las obligaciones de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El MBDHP señaló igualmente que las condiciones de pobreza de Burkina Faso relegan a un segundo plano los derechos económicos y sociales. La gran mayoría de los niños no tiene acceso a la educación, los ciudadanos no reciben atención médica ni pueden costearse una vivienda y una alimentación decentes y los jóvenes enfrentan el grave problema del desempleo. En pocas palabras, el país sufre de una miseria endémica confirmada por las recientes manifestaciones de protesta contra el hambre y contra la carestía de la vida³³.

28. Familia Franciscana Internacional observó que Burkina Faso ha sido muy afectada por la crisis alimentaria mundial que sufre la mayoría de los países en desarrollo desde abril de 2008. Las manifestaciones contra el hambre, particularmente violentas en Uagadugú y Bobo Dioulasso, demuestran el descontento y las preocupaciones de la población en un contexto que ya era difícil de por sí. La situación de los países del Sahel, en particular Burkina Faso, sigue siendo precaria, y los precios aumentan continuamente. La región del Sahel es vulnerable a las crisis alimentarias debido a la incertidumbre climática que amenaza permanentemente la agricultura y la ganadería. La falta de una política estratégica de control de riesgos agrava esta vulnerabilidad³⁴. Familia Franciscana Internacional observó que el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación dio la voz de alarma en su informe de 2006 al indicar que había "niveles de malnutrición graves, superiores a los umbrales internacionales de emergencia en Burkina Faso"³⁵.

29. Familia Franciscana Internacional señaló que incluso cuando existen centros de salud en una determinada zona, la falta de vías y medios de transporte dificulta el acceso, en particular para las personas de edad, las mujeres embarazadas y los heridos graves. Ahora bien, Burkina Faso tiene más de 20 programas de salud. Sería conveniente que se instaurara un sistema de coordinación para evitar problemas prácticos, logísticos o jurisdiccionales entre los departamentos interesados³⁶.

30. SRI observa que si bien el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva está garantizado en Burkina Faso, en la práctica está muy limitado por la escasa cobertura geográfica de los servicios de salud. SRI señaló que la insuficiencia cuantitativa y cualitativa de la cobertura sanitaria se refleja en los datos de 1998 del Instituto Nacional de Estadística y Demografía, que indican 453 muertes de mujeres en el parto por cada 100.000 casos. Además, los datos del Día Mundial de la Población de 2007 indican que hay 487 muertes por cada 10.000 niños nacidos vivos y que el 18,6% de las mujeres se someten a una consulta de salud antes y después del parto. Para hacer frente a las altas tasas de morbilidad y mortalidad (17,6%), el Estado, por medio del Ministerio de Salud, ha adoptado estrategias específicas que apuntan a reducir estas tasas principalmente fortaleciendo la lucha contra la mortalidad materna³⁷.

31. Según SRI, aunque Burkina Faso reconoce el derecho a la educación sexual, los arraigados hábitos socioculturales dificultan el disfrute efectivo de ese derecho. En efecto, hablar de cuestiones sexuales a un niño ha sido siempre un tabú, en menor medida en la actualidad debido a la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual. Los jóvenes de Burkina Faso sufren de graves problemas de salud sexual y reproductiva. Las estadísticas indican que más de la mitad de los nuevos casos de infección por el VIH en Burkina Faso ocurren entre los jóvenes. La falta de información, la difusión de información incorrecta, la reticencia de algunos adultos y de los padres en particular a tratar el tema de la sexualidad, y el tabú que rodea este tema son obstáculos que obstaculizan conocer y adoptar comportamientos responsables. La sexualidad mal preparada es una de las causas de los embarazos de jóvenes y sus efectos: abortos espontáneos o provocados, complicaciones médicas, bajo peso del bebé al nacer e infanticidios³⁸.

32. SRI señaló igualmente que el problema de las mujeres en materia de sexualidad reside en su condición de dependencia. La mujer está sometida a la voluntad del marido en materia de sexualidad. Esta discriminación es la causa de la desigualdad entre el hombre y la mujer en la vida sexual³⁹. SRI señala que el aborto no está autorizado en Burkina Faso, con la única excepción del aborto terapéutico. Ahora bien, esta prohibición ha provocado un aumento de la proporción de abortos clandestinos. En efecto, las dificultades económicas, los embarazos precoces y, sobre todo, la oposición de los padres a aceptar un embarazo antes del matrimonio y el hecho de que la sexualidad sea frecuentemente un tabú son factores que favorecen los abortos clandestinos⁴⁰.

7. Derecho a la educación

33. SRI observó que las tasas de analfabetismo eran muy altas: las estimaciones de alfabetización van del 18,9% en 1994 al 21% en 2003, con una distribución del 11,4% entre los hombres y del 15,4% entre las mujeres⁴¹. Familia Franciscana Internacional señaló igualmente que el Plan Decenal de Desarrollo de la Educación Básica consiguió algunos objetivos en el período 2002-2005, pero fue mucho menos eficaz en los dos últimos años (2006 y 2007). Para elevar las tasas de escolarización y alfabetización en Burkina Faso es necesario fortalecer el compromiso y la participación de todos los agentes del ámbito de la educación y mejorar los recursos financieros, humanos y logísticos para conseguir un sistema de educación eficaz⁴².

34. Además, Familia Franciscana Internacional explicó que los niños y las niñas no tienen las mismas oportunidades de educación. También están en situación de desventaja los niños de las provincias de Oudalan, Camoe, Tapoa y Kadiogo. En el período 2000-2006 la tasa neta de escolarización era del 50% entre los niños y el 40% entre las niñas en la enseñanza primaria. La diferencia de las tasas de escolarización de las zonas urbanas y las más desfavorecidas supera el 30%. Familia Franciscana Internacional señaló igualmente la diferencia importante de las tasas de escolarización en la enseñanza primaria y secundaria. Las cifras del UNICEF para el período 2000-2006 indican una tasa neta de escolarización del 50% en la enseñanza primaria y del 13% en la enseñanza secundaria entre los hombres, y del 40% en la enseñanza primaria y el 9% en la secundaria entre las mujeres⁴³.

35. Según Familia Franciscana Internacional, la falta de infraestructuras y de recursos humanos y logísticos suficientes para una educación de buena calidad son obstáculos muy importantes con que tropieza el sistema de la educación de Burkina Faso. Se han emprendido iniciativas, pero la cobertura educativa del territorio nacional sigue siendo insuficiente. La enseñanza superior de Burkina Faso afronta muchas dificultades desde la invalidación del año académico universitario 1999/00, según Familia Franciscana Internacional. La crisis de junio de 2008 y el consiguiente cierre de la universidad de Uagadugú han puesto de manifiesto una serie de problemas no resueltos y la falta de diálogo entre los dirigentes políticos, la administración universitaria y las asociaciones de estudiantes. Algunas de las dificultades de la educación superior son la insuficiencia de infraestructuras universitarias, de becas de estudio y préstamos a los estudiantes, del apoyo para la investigación y la realización de cursillos y de subvenciones de alojamiento y alimentación. Las reivindicaciones de los estudiantes acaban frecuentemente en represión y violencia porque no hay un marco de diálogo entre las distintas partes⁴⁴.

8. Derecho al desarrollo

36. Según el MBDHP, el derecho al desarrollo puede asimilarse al derecho que se reconoce al pueblo de beneficiarse de los productos de la explotación de los recursos naturales de un país para que pueda alcanzar los niveles de vida que le permite dicha explotación. En Burkina Faso las empresas de explotación minera y algunas empresas industriales vulneran esos derechos. En efecto, la población no se beneficia en nada de la explotación de las reservas de oro, por ejemplo de la mina de Poura. Al mismo tiempo, la empresa TAN-ALIZ recibe cientos de millones por sus actividades de curtiduría que desarrolla en el casco urbano de Uagadugú con consecuencias de contaminación que no tienen precedentes y afectan a la población, el agua (el río Nakambé y la presa de Bagré) y la fauna acuática. A todas las consecuencias visibles o previsibles hay que añadir otras que son difíciles de imaginar, como el desempleo de los pescadores y los horticultores. El Estado no ha manifestado ninguna voluntad de adoptar medidas frente a esos fenómenos. La empresa TAN-ALIZ ni siquiera ha cumplido con su obligación de someter los grandes trabajos y obras en

curso a una auditoría en un plazo de dos años desde la promulgación de las leyes relativas al medio ambiente⁴⁵.

III. LOGROS, MEJORES PRÁCTICAS, PROBLEMAS Y LIMITACIONES

No se dispone de datos.

IV. PRINCIPALES PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES

No se dispone de datos.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y LA ASISTENCIA TÉCNICA

No se dispone de datos.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (An asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

Civil society

FI	Franciscans International*, Geneva, Switzerland.
FIACAT and ACAT	International Federation of Action by Christians for the Abolition of Torture* and ACAT Burkina Faso, Paris, France (joint submission).
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, UK.
HAI	HelpAge International*, Promo Femmes Développement Solidarité and Association le TOCSIN, London, UK (joint submission).
MBDHP	Mouvement Burkinabè des droits de l'Homme et des Peuples, Ouagadougou, Burkina Faso.
RSF	Reporters sans Frontières*, Paris, France.
SRI	The Sexual Rights Initiative, jointly with Action Canada for Population and Development*, Mulabi-Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos, Creating Resources for Empowerment and Action CREA, India, Réseau Sida Afrique, SOS Jeunesse et Défis and others, Ontario, Canada (joint submission).

² MDBHO, p. 5; see also FIACAT and ACAT, p. 3-4.

³ FIACAT and ACAT, p. 1.

⁴ MBDHP, p. 2-3.

⁵ FI, p. 6.

⁶ MDBHO, p. 5.

⁷ SRI, p. 1.

⁸ MBDHP, p. 3.

⁹ FIACAT and ACAT, p. 3-4.

¹⁰ MBDHP, p. 3, see also for information on individual cases.

¹¹ MBDHP, p. 3; see also for information on individual cases.

¹² FIACAT and ACAT, p. 1-2.

¹³ FIACAT and ACAT, p. 2.

¹⁴ FIACAT and ACAT, p. 2.

¹⁵ FIACAT and ACAT, p. 2.

¹⁶ FIACAT and ACAT, p. 3-4.

¹⁷ HAI, p. 1.

¹⁸ HAI, p. 2.

¹⁹ HAI, p. 3.

²⁰ FI, p. 5.

²¹ FI, p. 5.

²² FI, p. 7.

²³ GIEACPC, p. 2.

²⁴ MBDHP, p. 2.

²⁵ MDBHO, p. 5.

²⁶ FIACAT and ACAT, p. 1-2.

²⁷ FIACAT and ACAT, p. 3.

²⁸ SRI, p. 5.

²⁹ RSF, p. 1.

³⁰ RSF, p. 2.

³¹ MBDHP, p. 3-4.

³² MBDHP, p. 5-6.

³³ MBDHP, p. 4.

³⁴ FI, p. 3.

³⁵ FI, p. 3.

³⁶ FI, p. 6.

³⁷ SRI, p. 2-3.

³⁸ SRI, p. 3.

³⁹ SRI, p. 4.

⁴⁰ SRI, p. 4.

⁴¹ SRI, p. 1.

⁴² FI, p. 3-4.

⁴³ FI, p. 4.

⁴⁴ FI, p. 4.

⁴⁵ MBDHP, p. 4-5.
